



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DIVISORIO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00174 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO RESPUESTA IIPP; ORDENA INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA; REQUIERE PARTE ACTORA.

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta que al oficio N° 458 de julio 12 de 2021, diera la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, allegando constancia de la inscripción de la demanda en el Folio de M.I No. 01N-249076.

De otra parte, y atendiendo la manifestación realizada por el despacho, mediante auto de agosto 30 de 2021, frente a estudiar la procedencia o no de la vinculación por pasiva del señor Diego Alexander Mazo Arias en calidad de poseedor del bien objeto del proceso, en esta oportunidad y en aras a un debido proceso, y evitar alguna nulidad procesal, de conformidad con el inciso segundo del artículo 61 del CGP, se ordena la integración del señor Diego Alexander Mazo Arias como litisconsorte necesario por pasiva.

A efectos de que dicha persona, pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción, se le requiere a la demandante para que proceda a su notificación de conformidad con el numeral 8° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 del CGP, esto en la Carrera 56 C No. 51 – 111 en Medellín.

Al vinculado se le hará saber del término legal de 10 días, del que dispone para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 163

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 11 de octubre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**437c6a8beaac1e1d126c5bc35a1a2a2cea9c957732051245e07c5835e43d
5cad**

Documento generado en 08/10/2021 03:18:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**